PROCESO:ORDINARIO LABORAL - CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTES: MAURICIO ALBA IBARRA.
DEMANDADOS: CBI COLOMBIANA S.A. Y REFICAR.
RADICADO: 13001-31-05-002-**2018-00073**-00.

Consulte su expediente digital: AQUI

INFORME SECRETARIAL:
Señora Jueza, a su Despacho informándole que se recibió el presente proceso de la referencia remitido por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena el 12 de Agosto de 2.022, en la que se observa que la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en providencia del 20 de Mayo de 2.022, Revoco el ordinal Primero de la Sentencia proferida el 03 de Septiembre de 2019, mediante el cual se declaró probada la excepción de prescripción de la acción para reclamar la reliquidación de las acreencias laborales derivadas de la inclusión del bono de asistencia en el cálculo de las horas extras, recargo por trabajo nocturno, dominical y festivo y su incidencia en la liquidación de las prestaciones sociales y Confirmo en todo lo demás la sentencia proferida el 03 de Septiembre de 2019, sin que a la fecha se haya proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA.

De igual forma, se pone de presente que con la expedición del Acuerdo PCSJA23-12089 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional del 14 al 20 de septiembre de 202. Se indica además que mediante acuerdo PCSJA23-12089/C3 el Consejo Superior de la Judicatura acordó prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI web-Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 07 de Noviembre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Cartagena de Indias, siete (07) de Noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°) OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en providencia del 20 de Mayo de 2.022, Revoco el ordinal Primero de la Sentencia proferida el 03 de Septiembre de 2019, mediante el cual se declaró probada la excepción de prescripción de la acción para reclamar la reliquidación de las acreencias laborales derivadas de la inclusión del bono de asistencia en el cálculo de las horas extras, recargo por trabajo nocturno, dominical y festivo y su incidencia en la liquidación de las prestaciones sociales y Confirmo en todo lo demás la sentencia proferida el 03 de Septiembre de 2019, e impuso costas en Primera instancia a cargo de la parte Demandante sin Costas en Segunda Instancia. En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Segunda

Instancia a cargo de la parte demandante, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 149

GAJA